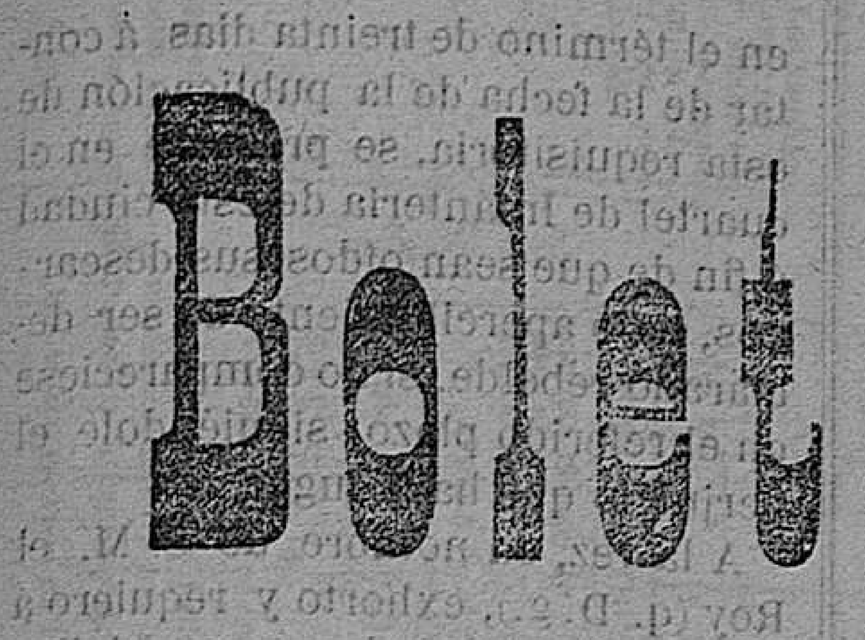
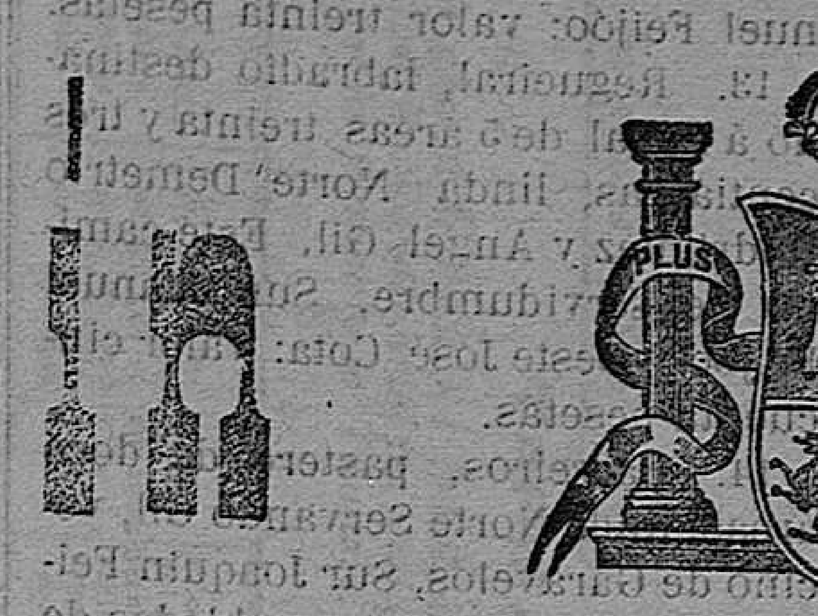




DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado. 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los días excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

Rectificación

En el «Boletín oficial» de la provincia núm. 87, correspondiente al día 12 del actual, se halla inserto un anuncio de este Ayuntamiento que abraza tres particulares.

En el tercero y último dice: «Igualmente declaró prófugos á los mozos que se espresan á continuación, etc...»

Y debe decir: Igalmente acordó que declararía prófugos á los mozos que á continuación se expresan si no se presentasen á recojer sus pases después de ser notificados sus padres ó en cargados etc..

Manzaneda Octubre 16 de 1896. =El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Maside

Confeccionado por la respectiva Junta repartidora de Consumos el repartimiento adicional del aumento sobre la sal y cupo señalado á este municipio, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial», durante los cuales podrán los comprendidos en el mismo examinarle y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Maside Octubre 18 de 1896.—El primer Teniente Alcalde, Carlos Alvarez.

JUZGADOS

Don Manuel Arias Arias, Juez municipal de Nogueira de Ramuín.

Hago notorio: que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal promovido por don Perfecto González, de San Esteban, don Genaro Marcos, de Carballeira y Bernardo Ferreiro de Santa Cruz, contra Gabriel Martínez, de Mundin, todos en este distrito, sobre pago de ciento treinta y dos pesetas y costas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.ª Al nombramiento de Orta, dos áreas ochenta y cinco centiáreas de labradío, que linda Norte más de Pedro Rodríguez, Sur y Oeste calle y Este prado de Manuel Alvarez: su valor cincuenta pesetas. 50

2.ª Al de Lameiriño de Riocare, ochenta y ocho centiáreas de prado, que linda Norte Eduardo Soto, Sur y Oeste Juana Alonso y Este Juana Rodríguez: su tasa quince pesetas. 15

3.ª Al de Pedra Corredoira, tres áreas sesenta centiáreas de monte y labradío; linda Norte Bernardo de Cimeiro, Sur de Luis Rodríguez, Este de Benito Martínez y Oeste de Manuel Martínez: su tasación treinta pesetas. 30

4.ª Al de Vido, cuatro áreas cuarenta y cinco centiáreas de labradío y monte; linda Norte Benigno Rodríguez, Sur Luis Rodríguez, Este Manuel Sánchez y Oeste José María Rodríguez: su tasa treinta pesetas. 30

5.ª Al de Cancela, siete áreas diez centiáreas de monte y labradío; linda Norte Manuel Rodríguez y otros, Sur Rosa Martínez, Oeste Pedro Rodríguez y Este camino: su tasa setenta y cinco pesetas. 75

6.ª Al de Sobre da Lameira, dieciséis áreas sesenta centiáreas de monte y labradío; linda Norte Luis Requejo, Sur Pedro Rodríguez, Este Jesé Soto y Oeste Manuel Martínez: su tasa cien pesetas. 100

7.ª Al de Leira das Cabanas, veintiuna áreas cincuenta centiáreas de labradío y monte; linda Norte Rosa Martínez, Sur Adolfo Martínez, Este Manuel Martínez, y Oeste camino: su tasa ciento diez pesetas. 110

8.ª Al de Lameiriño, una área ochenta centiáreas de prado, linda Norte José Pereira, Sur y Oeste José Martínez y Este José Rodríguez: su tasa veinte pesetas. 20

9.ª Al de Lameiras, cuarenta y dos áreas setenta centiáreas de monte y pastera; linda Norte Francisca Rodríguez, Sur José Soto, Este Manuel Martínez y otros y Oeste José Fernández y otros: su tasa ciento setenta pesetas. 170

10. Al de Apretadiño, dieciocho áreas noventa centiáreas de labradío y monte; linda Norte y Sur Rosa Martínez, Este monte comunal y Oeste herederos de José Martínez: su tasa cien pesetas. 100

11. Al da Cancela, siete áreas ochenta centiáreas de labradío; linda Norte Rosa Martínez, Sur José Soto y camino, Este casa de Benito Martínez y Oeste terreno de Rosa Martínez: su tasa cuarenta pesetas. 40

12. Y una casa, sita en el lugar de Monteverde, en su mayor parte terrena, llamada da Lampa, señalada con el número ciento cuarenta y dos, superficie veinte metros cuadrados; linda Norte mas casa de Matilde Rodríguez, Sur y Oeste terreno público y Este casa de los herederos de José Martínez: su tasa sesenta pesetas. 60

Las personas que deseen hacer postura á los expresados bienes, pueden concurrir el día doce del entrante mes de Noviembre y hora once de su mañana, á la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de este municipio, en donde tendrá efecto el remate en favor del más ventajoso postor que cubra las dos terceras partes de su tasación.

Nogueira nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Arias.

Don Pedro Prendes, Juez de primera instancia de Allariz.

Hago público: Que para pago de costas en causa criminal, contra Severo Feijoo Incógnito, vecino de esta villa, y para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa: se le embargaron y tasaron las fincas siguientes:

1.ª Labradío al sitio de Peneiro término de la parroquia de San Salvador del mismo nombre de once áreas setenta y seis centiáreas; linda Este Genaro Airas, Oeste más terreno del Severo ó sea la partida siguiente, Norte D. Alonso Romero y Sur herederos de José Sánchez: su valor ciento veinte pesetas. 120

2.ª Otro labradío al mismo término del Piñeiro de diez áreas treinta y cinco centiáreas; linda Este la partida anterior de dicho Severo Feijoo, Oeste Antonio Placer, Norte D. Eusebio González y Sur herederos de Manuel Sánchez: su valor noventa pesetas. 90

3.ª Una huerta al término de Santan de una área; linda Este, Sur y Norte caminos de dicho término, y Oeste Benito Conde: su valor dieciséis pesetas. 16

Cuyas fincas radican en términos de esta villa y se sacan á pública subasta, la cual tendrá efecto el día dieciseis de Noviembre próximo á las once de la mañana en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santiago de esta villa número cuatro; haciéndose constar que se carece de títulos, los cuales se subsanarán por medio supletorio por cuenta del remate y para tomar parte en la licitación se consignará sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasa.

Dado en Allariz á diecisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Prendes.—D. S. M., Dámaso A. Canto.

Don Antonio Casal Soto, Juez Municipal suplente funcionando de instrucción por ausencia del propietario, de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús Lorenzo Magariños, soltero, labrador, de veintiocho años, natural de Santo Tomás de este pueblo, hijo de José Benito y de Dolores, de estatura corta, cara ancha, nariz y boca regulares, pelo negro, ojos castaño-oscuros, usa bigote negro y barba afeitada y viste al uso del país de trage de corte oscuro, sombrero hongo y calza borceguíes, cuyo actual paradero se ignora, para que

dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la cárcel de este partido, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario sobre lesiones á Manuel González, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Caldas Octubre 14 de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Casal.—D. O. D. S. S.ª, Baldomero Gómez.

Don Pedro Prendes, Juez de primera Instancia de Allariz.

Hago público: Que para pago de costas en causa criminal sobre lesiones contra Camilo Limia Fernández, vecino de la Graña, y para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa, se embargaron y tasaron como de su pertenencia los bienes siguientes:

Fincas rústicas

	Pesetas.
1.ª Ladradío al sitio de Pedreira, su estensión dos áreas noventa y una centiáreas, con dos castaños nuevos; linda Este y Oeste camino, Sur Benita Fernández y Norte muro que le cierra: valor treinta pesetas	30
2.ª Otro al sitio de comun, de tres áreas treinta y nueve centiáreas; linda Este y Norte Santos Otero, Oeste Rosendo Marra y Sur dicho Marra: valor diez pesetas	10
3.ª Otro labradío á Cabada, de setenta y tres centiáreas, linda Este Benito Fernández, Oeste José M.ª Fernández, Sur comunal y Norte Rosendo Marra: valor veinte pesetas	20
4.ª Un tojal y poula al sitio do Can, de nueve áreas, linda Este Francisco Gómez, Oeste Ciprián Limia, Sur Amaro Limia y Norte Ignacio Gómez, valor treinta pesetas	30

Cuyas fincas radican en términos del expresado pueblo de la Graña y se sacan á pública subasta, la cual tendrá efecto el dia catorce de Noviembre próximo á las once de la mañana en la Sala de la la Audiencia de este Jazgado sito en la calle de Santiago de esta villa número cuatro; haciéndose constar que se carece de títulos, los cuales se subsanarán por cuenta del rematante, y para tomar parte en la subasta se consignará sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de dichos bienes.

Dado en Allariz á dieciseis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Prendes.—D. S. M., Dámaso A. Canto.

Don Javier Costa Moure, Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Hago notorio: que para pago de costas causadas en sumario contra José Feijóo Cuquejo vecino de Fiestras, se le embangaron y tasaron las fincas siguientes:

1.ª Al nombramiento do Regueiro; labradío nabal, de 5 áreas 12 centiáreas, linda Norte camino, Sur Manuel Feijóo, Este Manuel Pérez, y Oeste Manuel Cerredelo; valor veinte pesetas.

2.ª Canella da Besta, otro labradío nabal de 2 áreas, 91 centiáreas; linda Norte Gerardo López, Sur Manuel de Castro, Este Antonia Feijóo, Oeste Gabriel López, su valor deducido el foro de cuatro copelos de centeno al directo dominio de Juan Antonio Tejada de Bargeles, cinco pesetas.

3.ª Al mismo nombramiento, labradío centenar de siete áreas, dos centiáreas; linda Norte Juan Antonio Tejada de Bargeles, Sur Felipe Diaz de Laroa, Este camino y Oeste Marcelo López de Fiestras; valor treinta y tres pesetas.

4.ª Seixo, otro labradío centenal de 7 áreas 45 centiáreas; linda Norte Agueda López, Sur Lucas Cuquejo, Este Prudencio López, y Oeste Ambrosio Novoa, valor veinticinco pesetas.

5.ª Cabaliño, otra de siete áreas cincuenta y seis centiáreas; linda Norte Manuel Pérez, Sur Juan Feijóo, Este camino, y Oeste Ambrosio Nóvoa: su valor líquido deducida la pensión foral de siete copelos de centeno que paga á don Abelardo Moreiras de Orense, seis pesetas.

6.ª Insuas, otro de seis áreas ochenta centiáreas; linda Norte Agueda López, Sur Severino Rodríguez, Este don Juan Antonio Tejada, y Oeste José González: valor cuarenta y ocho pesetas.

7.ª Canellas, labradío de tres áreas treinta centiáreas; linda Norte Gregorio dos Santos, Sur Juan Cantarilla, Este Joaquín Feijóo, y Oeste terreno diestral: valor veinticinco pesetas.

8.ª Cereixiñas, y por otro nombre Silveira, otro de nueve áreas seis centiáreas; linda Norte Rosa López, Sur don Simón Carnero de la Moimenta, Este campo comunal, y Oeste camino: valor treinta pesetas.

9.ª Filgueira, otra de diecisiete áreas noventa y dos centiáreas; linda Este y Norte camino, Oeste rio, Mediodía Manuel Díaz: valor ochenta y cinco pesetas.

10. Devesas, touza de veintidós áreas sesenta centiáreas; linda Este Manuel Pérez, Sur Alonso Garrido, Oeste herederos de Calixto Feijóo y Norte Benito de Castro: valor quince pesetas.

11. Ferreiros, labradío centenar de 19 áreas 16 centiáreas; linda Norte Manuel Pérez, Sur camino y tierra de la señora Marquesa de Leis de Orense; Este de don Manuel Enriquez de esta villa y Oeste Gerardo López de Fiestras: valor ciento veintiseis pesetas.

12. Al mismo sitio otro de trece áreas sesenta y cinco centiáreas; linda Norte camino, Sur monte de Pascual Fernández, Este labradío de Simón Carnero, y Oeste de Manuel Feijóo: valor treinta pesetas.

13. Regueiral, labradío destinado á nabal de 5 áreas treinta y tres centiáreas; linda Norte Demetrio Rodríguez y Angel Gil, Este camino de servidumbre, Sur Manuel Feijóo y Oeste José Cota: valor cincuenta pesetas.

14. Barreiros, pastero de doce áreas; linda Norte Servando Gil, vecino de Garavelos, Sur Joaquín Feijóo, Este camino entre robledas de varios particulares y Oeste monte de Angel Gil: valor sesenta pesetas.

15. Rigueira do Porto, labradío centenar de veinte áreas setenta centiáreas; linda Norte pastero de Francisco Opazo, Sur camino, Este labradío de Ambrosio Nóvoa y Oeste de Juan Antonio Rodríguez; valor sesenta y nueve pesetas.

16. Penas Agudas, otro de 27 áreas 12 centiáreas; linda Norte Demetrio López y otros, Sur D. Manuel Enriquez de esta villa, Este Primitivo Rodríguez de Fiestras, Oeste nabal de Angel Rodríguez y otros: valor ciento veinte pesetas.

17 Rigueiro nabal de 12 áreas 92 centiáreas, linda Norte Agueda López, Sur José González, Este arroyo y Oeste Manuel Feijóo: valor ochenta y seis pesetas.

Total ochocientas treinta y tres pesetas.

Radican las diez primeras en términos del pueblo de Fiestras, y las restantes en los de Seoane, y de ellas no hay título de pertenencia inscrito.

Dichos bienes se sacan á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento. Los que se interesen en su adquisición concurran á esta sala de Audiencia el dia 12 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, que se rematarán al más ventajoso postor.

Dado en Ginzo de Limia á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Javier Costa.—De su mandado, Ramón Cadórniga.

Militares

Don Pascual Doria Santaliestra, segundo Teniente del tercer Batallón del Regimiento infantería de Alfonso XIII, número 62, y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado de este Batallón Manuel Novoa y por el delito de deserción con armas y municiones.

Habiendo desertado de las filas el soldado Manuel Novoa Torres, cuyas señas son: hijo de Cayetano y de Josefa, natural de Andalo, parroquia de San Vicente de Frastes, Ayuntamiento de la Peroja, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació el 4 de Septiembre de 1871, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura un metro 550 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien estoy sumariando por el delito de deserción con armas y municiones.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta dias, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Infantería de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Santa Clara 24 Agosto de 1896.—El segundo Teniente Juez instrctor, Pascual Doria.

D. Carlos de Lachapelle y Aguilar, Teniente Coronel del Regimiento Infantería Reserva de Pontevedra, número noventa y tres, y Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Antonio Rodríguez Ogando por el delito de injuria y ofensa á la Guardia civil.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Rodríguez Ogando, paisano, natural de Verín en la provincia de Orense reclutador de mozos para embarque, y cuyo estado, edad y demás señas se desconocen, para que, en el preciso término de veinte dias, contados desde la publicación de esta requisitsria en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado militar, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa: bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Rodríguez Ogando, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel Modelo de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Vigo á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Carlos de Lachapelle.

ANUNCIOS NO OFICIALES

(Art. 144) **Modelo**

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

TARIFA 5.ª Ó

Registro general de todos los individuos que han do la contribución industrial por medio de patentes, badas que ha presentado la Tesorería, y cuyo im- saber:

Núm. de orden	APELLIDOS y nombre del contribuyente	Su vecindad ó residencia	Industria por que se ha expedido la patente	Número que tiene en la tarifa	Número del cuaderno de recibos talonarios	Folio del recibo talonario
	Los asientos se harán por orden alfabético de poblaciones, según las relaciones de Recaudación.		*Total en el mes de*			
			RESUMEN TRIMESTRAL			
			Importa el mes de			
			Idem el de			
			Idem el de			
			TOTAL *en el trimestre*			
			RESUMEN GENERAL			
			Importa el primer trimestre			
			Idem el segundo id.			
			Idem el tercero id.			
			Idem el cuarto id.			
			Total gral. en el año económico 189.			

DILIGENCIAS. Los procedentes asientos se hallan conformes con las cuentas rendidas por los Recaudadores y con las matrices de ingresado en la Depositaría Pagaduría la cantidad de .... á

EL ADMINISTRADOR DE HACIENDA,

MODELOS
que se citan en el Reglamento



número 7

PUEBLO DE....... FOLIO.....

PROVINCIA DE....... CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año económico de 189 . . á 189 . .

SEÑAS PERSONALES (a)

Edad
Estatura
Color
Pelo
Ojos
Nariz
Barba
Cara

EL ADMINISTRADOR DE DE LA PROVINCIA

Certifica que D. .... vecino de ...., cuyas señas generales se consignan al margen, ha satisfecho en la (b) ...... de esta provincia la cantidad de ...... como importe de la cuota por patente que necesita para ejercer la industria de ...... durante el año económico expresado.

Y para que conste, expido la presente en ...... á ...... de ...... de 189

(c) *El Administrador de Hacienda*

	Ptas.
Por cuota	
Por recargo de 16 por 100	
TOTAL	
Por el 6 por 100 de cobranza	
TOTAL GENERAL	

(a) Estas señas se expresarán siempre.
(b) La recaudación de Contribuciones ó Alcaldía del Ayuntamiento.
(c) Cuando se autoricen por los Alcaldes se pondrá como antefirma la palabra *por* y debajo: *El Alcalde*.

ADVERTENCIA. El sello oficial de la Administración se estampará abrazando la matriz y el talón de cada recibo.

RESÚMEN GENERAL DEL ANTERIOR ESTADO, NÚM. 10

TARIFAS	Número de contribuyentes	Importe de las cuotas del Tesoro Ptas.	Cts.
Primera			
Segunda			
Tercera			
Cuarta			
Quinta. Sección 1.ª Idem 2.ª			
Suma			
6 por 100 para gastos de formación de matrículas, etc.			
TOTAL IGUAL			
Recargos para gastos municipales			

Conforme: El Administrador de Hacienda. — Fecha — El Oficial del Negociado.

El precedente estado se halla conforme con las matrículas originales que existen examinadas, aprobadas y archivadas en la Administración de Hacienda.

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

OBSERVACIONES

1.ª Los estados deberán formarse en papel de la marca común ó del sello de oficio, cosiendo los pliegos uno dentro de otro en forma de cuaderno, para que no se deterioren; y se devolverá para su reforma á la Administración que así no lo verifique.

2.ª En los pueblos donde se ejerza industria alguna se pondrán comillas en las casillas respectivas del estado, como indicación de que no se ejerce industria sujeta al impuesto.

3.ª El órden de las casillas del estado no deberá de ninguna manera alterarse.

4.ª Los estados de altas y bajas se acomodarán en su forma á este modelo, sin más diferencia que en los primeros figurarán en partida separada los valores de la Tarifa de patentes respectivos á la segunda Sección.

ÍNDICE

TARIFAS

núm. 9

AÑO ECONÓMICO DE 189... Á 189...

DE PATENTES

satisfecho en esta provincia y año económico expresa- según resulta de las relaciones justificadas y compro- porte ha ingresado en la Depositaría Pagaduría, á

	IMPORTE				Total	
	De las cuotas y recargos del ... por 100		Del aumento del 6 por 100			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

con las relaciones presentadas por la Tesorería de esta provincia, los cuadernos talonarios entregados por la Administración, habiendo que asciende en totalidad esta clase de cobranza.

.... á ...... de .... de 189...

EL JEFE DEL NEGOCIADO,

(Art. 143)

Modelo núm. 8

Recaudación de contribuciones de la provincia de........

ZONA DE........

AÑO DE 189... **TARIFA 5.ª Ó DE PATENTES** MES DE..........

Relación nominal de los contribuyentes por dicha tarifa, á quienes la Recaudación ha entregado recibos talonarios durante el expresado mes

Número del documento	Nombre y apellido del industrial y su vecindad y residencia	INDUSTRIA por la que se le ha expedido patente	Número del cuaderno	Folio del recibo talonario	IMPORTE de la cuota con el recargo del 16 por 100 — Ptas. Cts.	IMPORTE del aumento del 6 por 100 — Ptas. Cts.	TOTAL — Ptas. Cts.

TARIFAS

DE LA

CONTRIBUCIÓN

INDUSTRIAL

ORENSE: 1896

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO

San Miguel, 15

(Art. 180)

Modelo núm. 11

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA — CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Registro de los industriales á quienes se ha impuesto, como defraudadores de esta contribución, el recargo que se establece en el cap. XI del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Núm. de orden	Apellidos y nombres de los industriales	Su vecindad y población donde ejercen la industria	Industria descubierta	Tarifa y clase á que pertenece	Cuota señalada á la misma	Importe del recargo	Artículo del Reglamento que lo autoriza	Número del expediente de defraudación	NOMBRE del denunciador ó funcionario que tenga derecho al recargo	Núm. y fecha del mandamiento de pago	Observaciones

(Art. 146)

Modelo número 10

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA — AÑO ECONÓMICO DE 189... Á 189...

Estado del importe por tarifas de las matrículas de la citada contribución, aprobadas para los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan:

RESUMEN POR TARIFAS

NOMBRE DE LOS PUEBLOS	Número de habitantes, según el último censo	Bases de población por que contribuyen	PRIMERA — Número de contribuyentes	PRIMERA — Cuotas — Ptas. Cs.	SEGUNDA — Número de contribuyentes	SEGUNDA — Cuotas — Ptas. Cs.	TERCERA — Número de contribuyentes	TERCERA — Cuotas — Ptas. Cs.	CUARTA — Número de contribuyentes	CUARTA — Cuotas — Ptas. Cs.	QUINTA.— PATENTES Sección 1.ª — Número de contribuyentes	Sección 1.ª — Cuotas — Ptas. Cs.	Sección 2.ª — Número de contribuyentes	Sección 2.ª — Cuotas — Ptas. Cs.	TOTAL — Número de contribuyentes	TOTAL — Cuotas — Ptas. Ct.	RECARGOS MUNICIPALES — Para el Tesoro — Ptas. Cs.	RECARGOS MUNICIPALES — Para los Ayuntamientos — Ptas. Cs.	Total cuotas y recargos — Pts. Cs.	6 por 100 de cobranza, formación de matrícula etc. — Pts. Cs.	TOTAL gral. — Pts. Cs.
Suman los pueblos																					
Idem la capital																					
Total importe de este estado																					
Idem del año anterior																					
De más																					
De menos																					

ADVERTENCIA. Las poblaciones se colocarán por orden alfabético, excepto la capital, que ocupará el último lugar, y después de la suma que corresponde á los pueblos